

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 52213 y 53202.—Apartado 937
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios) y en la librería San Martín, Puerta del Sol, 6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 26 de febrero de 1943 por la que se dictan normas para la aplicación del impuesto sobre el vino y sidra de todas clases de la Contribución de Usos y Consumos.

Ilmo. Sr.: Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 31 de diciembre de 1942, creando el impuesto sobre los vinos, chacolí y sidras de todas clases, y en virtud de la autorización concedida por el artículo 17 del mismo texto legal.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Los Ayuntamientos que tengan establecido el arbitrio municipal sobre vinos, sidras, chacolí o vermut, liquidarán y percibirán al propio tiempo que el arbitrio el impuesto del Estado de cinco céntimos en litro sobre aquéllos, ya se introduzcan a granel o embotellados.

El impuesto se exigirá en todas las liquidaciones que se practiquen desde el día 1.º de abril próximo, haciéndose constar en el documento de adeudo correspondiente con la debida separación.

2.º Las normas para la liquidación de este impuesto sobre los citados artículos en los Ayuntamientos a que se refiere el número anterior se ajustarán a las establecidas por los mismos para la percepción del arbitrio con arreglo a los artículos 434 y siguientes del Estatuto Municipal y disposiciones concordantes.

3.º No será exigible el impuesto en las entradas de aquellos artículos que sirvan de materia prima a la producción de otros que hayan de ser gravados por este mismo concepto.

Para esta desgravación el Ayuntamiento procederá en la forma que tenga adoptada actualmente, bien no liquidando a la entrada, o por medio de devolución de cuotas sobre las cantidades en que se justifique posteriormente que su inversión reúne las condiciones señaladas en el párrafo anterior.

4.º En los casos de devolución del arbitrio municipal que implique la devolución del impuesto, por ser improcedente su percepción, el Ayunta-

miento llevará a efecto ambas devoluciones, que registrará separadamente, remitiendo relación certificada de las mismas, que se deducirá de la declaración frimestral a que se refiere el número sexto de la presente Orden.

En los demás casos, la devolución se tramitará por la Delegación de Hacienda correspondiente.

5.º El impuesto se contabilizará en forma reglamentaria por las oficinas municipales, reteniéndose su importe por el Depositario municipal, quien será personalmente responsable de su ingreso en las oficinas de Hacienda. La recaudación por este concepto tendrá hasta el momento de su ingreso en el Tesoro la consideración de depósito a todos los efectos.

6.º El ingreso de lo recaudado por este impuesto, una vez deducidas las devoluciones, se verificará por trimestres naturales, dentro del mes siguiente a cada trimestre, presentando al propio tiempo declaración jurada por triplicado ajustada al modelo número 35, que figura al final.

El Depositario municipal será directamente responsable de la exactitud de la declaración y de las sanciones que se deriven del retraso de su presentación e ingreso.

Los Depositarios de los Ayuntamientos donde no existan oficinas de Hacienda podrán remitir el importe de las declaraciones utilizando el giro postal, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 54 del Estatuto de Recaudación, siendo de cuenta de los mismos los gastos que origine el envío con cargo a la participación que se les concede con arreglo a los números séptimo y octavo de la presente Orden.

Un ejemplar de la declaración será devuelto al Depositario en el momento de su presentación e ingreso, y los dos ejemplares restantes se retendrán por las oficinas de Hacienda para su tramitación en forma análoga a la dispuesta para los demás conceptos de la Contribución de Usos y Consumos.

7.º En concepto de gastos de administración, investigación y cobranza sobre la cifra líquida recaudada con deducción de las devoluciones, percibirá el Ayuntamiento el 4 por 100, y el Depositario, por quebranto de moneda y movimiento de fondos, el 1 por 100. Si la cantidad a percibir por éstos excediera de 1.000 pe-

setas en el trimestre, el resto acrecentará la participación del Ayuntamiento.

La participación del Depositario le será hecha efectiva por el Ayuntamiento inmediatamente que presente aquél la carta de pago de haber efectuado el ingreso en Hacienda.

8.º Los Ayuntamientos que no tengan establecido el arbitrio a que se refiere el número primero, o que no lo tengan en todos los pueblos que componen el Municipio, concertarán con la Hacienda el cobro de este impuesto con arreglo a lo dispuesto en el número siguiente.

La declaración de liquidación e ingreso de lo recaudado se hará en la forma señalada en el número sexto.

En concepto de gastos de administración, cobranza y fallidos, el Ayuntamiento deducirá el 9 por 100 del importe de la cantidad concertada. La participación del Depositario se liquidará en la misma forma y cuantía que en el número séptimo.

9.º Las Delegaciones de Hacienda celebrarán conciertos para el percibo de este impuesto con aquellos Ayuntamientos que no tengan establecido el arbitrio municipal sobre vino o que éste no comprenda a todos los pueblos del Municipio, ajustándose a las siguientes normas:

1.ª Las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda requerirán a los Ayuntamientos de su jurisdicción, antes de fin del mes actual, que se encuentran en el caso del párrafo anterior, para que envíen una relación comprensiva de los siguientes datos:

a) Número de habitantes del Ayuntamiento, o, en su caso, de los pueblos del mismo en los que no se perciba arbitrio municipal sobre los vinos.

b) Número de establecimientos que se dedican a la venta de vinos y sidra al por menor en dichos pueblos.

c) Consumo aproximado de vinos y sidras en los mismos en el año 1942.

2.ª Las Delegaciones de Hacienda señalarán provisionalmente, con vistas de estos datos, el cupo que corresponde satisfacer a cada Ayuntamiento. Si la cifra de consumo comunicada por el Ayuntamiento ofreciese variación sensible sobre el promedio resultante para pueblos de características análogas, la Delegación invitará

al Ayuntamiento a la revisión de los datos facilitados.

3.ª El Ayuntamiento repartirá el cupo señalado por la Delegación de Hacienda entre los expendedores, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto Municipal.

Si durante el ejercicio se produjeran altas o bajas en los expendedores, se procederá a la rectificación de las cuotas correspondientes a aquéllos, a fin de que el cupo continúe invariable durante el ejercicio.

4.ª El Depositario municipal recaudará mensualmente de los industriales la cuota asignada, que custodiará bajo su exclusiva responsabilidad para su ingreso trimestral en el Tesoro en la forma que se dispone en el número sexto.

5.ª La falta de pago por los industriales de la cuota señalada será exigida en la misma forma y con igual procedimiento que los demás arbitrios municipales.

6.ª En el mes de diciembre de cada año se practicará por la Delegación de Hacienda una revisión del cupo señalado a cada Ayuntamiento, y éste, a su vez, revisará las cuotas señaladas a cada industrial en la forma dispuesta en la norma tercera de este número.

7.ª Este sistema quedará implantado el día 1.º de abril próximo, desde cuya fecha vendrán obligados los Ayuntamientos a su recaudación, y los industriales, al pago del impuesto.

10. Los fabricantes de alcoholes que empleen el vino como primera materia para la destilación satisfarán el impuesto de cinco céntimos en litro mediante declaración trimestral, ajustada al modelo 36, que va al final, en la que comprenderán el total de vino referido a litros consumido en el trimestre. Estas declaraciones serán examinadas y autorizadas con la conformidad del Inspector de Alcoholes del distrito correspondiente.

La presentación de declaraciones, ingreso de las mismas y sanciones en caso de retraso, se ajustará a lo dispuesto en el número sexto de la presente Orden.

Las declaraciones cuyo importe sea inferior a 2.000 pesetas, podrán ingresarse en las oficinas de Hacienda por medio del giro postal, deduciendo del importe de aquéllas el 0,50 por 100 en concepto de gastos de giro.

Quedarán exentos de esta obliga-

ción aquellos fabricantes que satisfagan el impuesto a la entrada de los vinos en los Ayuntamientos que tengan establecido el arbitrio sobre los vinos destinados a la destilación.

11. Las oficinas municipales tendrán a disposición de la Inspección de Hacienda todos los antecedentes de las liquidaciones practicadas, así como los libros de Contabilidad y Depositaría en que se refleje la recaudación.

La inspección podrá comprobar asimismo la producción, venta, circulación y existencias de vinos dónde y cuándo lo estime oportuno.

12. La demora en la presentación e ingreso de las declaraciones trimestrales a que se refieren los números sexto, octavo y diez será sancionada con una multa de 10 pesetas por cada millar o fracción que importe la declaración. Esta sanción se multiplicará por tantos unidades como meses hayan transcurrido desde aquel en que debió presentarse la declaración, o sea a partir del siguiente a que corresponda.

Las multas se impondrán y liquidarán por la Administración de Rentas de la Delegación de Hacienda en el momento de la presentación e ingreso de la declaración, no admitiéndose ésta en caso contrario. Si el importe de la multa excediera de 500 pesetas, se limitará a esta cantidad, poniéndolo en conocimiento de la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos, la que podrá elevarla, conforme a la ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940, hasta el décuplo de aquella cantidad.

La ocultación o fraude en liquidaciones, libros, declaraciones, etc., se sancionará con multa del tanto al triple de lo ocultado, que impondrá la Delegación de Hacienda, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudieran haber incurrido los funcionarios municipales causantes del fraude.

Madrid, 26 de febrero de 1943.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 11 de marzo.

(G. C.—970)

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

CIRCULARES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la peste porcina en los ganados de Hermanos de las Escuelas Cristianas, don Martos Fernández, don Luis Gómez, don Esteban Ruiz y don Laurentino Navarro, de Griñón, enfermedad que fué declarada oficialmente en el BOLETÍN OFICIAL número 183, de 4 de agosto último.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 11 de marzo de 1943.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—996)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara extinguido el carbunco sintomático en el ganado vacuno de don Elías Manzano, don Leoncio Miguel y don Luciano Palomo, de Zarzalejo, enfermedad que fué declarada oficialmente en el BOLETÍN OFICIAL número 264, de 6 de noviembre último.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 11 de marzo de 1943.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—997)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara extinguida la pulmonía contagiosa en la ganadería de cerda de varios vecinos de Talamanca, enfermedad que fué declarada oficialmente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 225, de 22 de septiembre último.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 11 de marzo de 1943.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—998)

Desarrollada la peste en el ganado porcino de varios vecinos de Villa del Prado, este Gobierno, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, declara oficialmente dicha enfermedad, considerándose como zona infecta la citada localidad y como sospechosa todo el término municipal.

Para la más rápida extinción de la enfermedad se observarán con todo rigor las medidas señaladas en los artículos 267, 268 y 271 de la disposición de referencia.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 11 de marzo de 1943.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—998 bis)

JEFATURA DEL DISTRITO MINERO DE MADRID

Minas.—Anuncio de demarcaciones.

Por el presente se notifica y hace público, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el Reglamento general de Minería, que en los días que a continuación se expresan se practicará el reconocimiento y, si procede, la demarcación del terreno solicitado para las minas siguientes:

Del 20 al 27 del actual mes de marzo, «La Pilarica», núm. 1.234; «Fernando», núm. 1.235, y «San Antonio», núm. 1.326, del término de Ribas de Jarama, propiedad de don Wenceslao García Sanz, don Cayetano Prada Aranda y don Antonio Ruiz González, respectivamente.

Del 21 al 28 de ídem, «Pepe», número 1.287, de Loeches, propiedad de «La Margarita en Loeches», S. A.

Del 22 al 29 de ídem, «La Granja», núm. 1.312, de Loeches y San Fernando, de don José María Vallés Gómez Pardo.

Del 23 al 30 de ídem, «Primera», núm. 1.303, y «Sofía», núm. 1.319, de Morata de Tajuña, propiedad de don Máximo Salcedo y Hornés y don Antonio del Valle Comba, respectivamente.

Del 24 al 31; 25 al 1 del próximo mes de abril; 26 al 2, y 27 al 3 de abril, «San Antonio», núm. 1.311; «Fe», núm. 1.341; «Conchita», número 1.351, y «Pili», núm. 1.364, respectivamente, del término de San Martín de la Vega, propiedad de don Jesús Cano Romero, don José Luis Vilches Pérez, don José María Requena Ortiz y don Cipriano Gutiérrez Tapia, también respectivamente.

Del 28 al 4 del próximo mes de abril, «Teresa», núm. 1.321, de Aranjuez, propiedad de don Francisco Segovia Jaén.

Del 29 al 5 de abril, «Josefina», nú-

mero 1.348, de Carabaña y Valdaraçete, de Comunidad de Bienes «Hijos de R. J. Chávarri».

Del 30 del actual al 6 de abril, «Julio», núm. 1.349, de Carabaña, propiedad de Comunidad de Bienes «Hijos de R. J. Chávarri».

Del 31 del actual al 7 de abril, «Joaquín», núm. 1.371, de Valdelaguna, de don Fernando Giner Bravo.

Del 1 al 8 de abril, «Nuestra Señora del Consuelo», núm. 1.373, de don Benigno Rozas Martín.

Del 2 al 9 de abril, «La Unión», núm. 1.380, de Villaverde Bajo, de don Casimiro García.

Madrid, 9 de marzo de 1943.—El Ingeniero Jefe del Distrito, Manuel de Landecho.

Decreto.—Debiéndose proceder por el personal facultativo de este Distrito Minero a las prácticas de las operaciones a que se refiere el precedente anuncio, encargo a los Alcaldes y demás Autoridades dependientes de la mía, presten a dicho personal el auxilio que les demanden para el mejor desempeño de su cometido.

Madrid, 9 de marzo de 1943.—El Gobernador, Carlos Ruiz.

(G. C.—1.002)

Ministerio de Industria y Comercio

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

ANUNCIO publicando instancia de don Carlos de Cendra y Frigola, gerente de la Sociedad Anónima «Sucesores de Matías López», solicitando admisión temporal de primeras materias para la fabricación de chocolates destinados a la exportación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento aprobado por Decreto-ley de 16 de agosto de 1930 para la aplicación de la ley de Admisiones temporales, de 14 de abril de 1888, teniendo en cuenta lo establecido por la Orden de este Ministerio de 9 de noviembre de 1939, y a los efectos de las alegaciones que, dentro del plazo de diez días, contados a partir de la publicación del presente anuncio, puedan formular quienes se estimen afectados por la concesión, se publica la siguiente instancia, extractada: «Don Carlos de Cendra y Frigola, gerente de la Sociedad Anónima «Sucesores de Matías López», de esta capital, dedicada a la elaboración de chocolates, cuya fábrica se encuentra situada en El Escorial (provincia de Madrid), y que tributa por Utilidades, solicita se conceda a su favor, por el período de un año, la admisión temporal de 1.111.111 kilogramos de cacao crudo; 888.889 kilogramos de azúcar y 200 kilogramos neto de vainilla concentrada; primeras materias originarias de Angola y Mozambique, procedentes del Depósito franco de Lisboa y destinadas a la fabricación de chocolates dedicados a la exportación, sujetándose a las normas siguientes: Naturaleza de las mercancías a importar: Principales: Cacao crudo y azúcar.—Complementaria: Esencia vainillina concentrada.—Operaciones a realizar: Tueste y molido del cacao y manipulaciones adecuadas para la fabricación del chocolate.—Mercancía a exportar: El chocolate obtenido mediante las citadas operaciones.—Plazo de permanencia de las mercan-

cias importadas en régimen de admisión temporal: La elaboración se ha de efectuar en el período máximo de un año, cuyo plazo se entenderá distribuido en relación con cada envío, de un modo proporcional a las materias recibidas.—Porcentajes de fabricación y exportación: Por cada 100 kilogramos de chocolate que hayan de fabricarse, se emplearán: 50 kilogramos de cacao tostado y molido, 50 kilogramos de azúcar y 0,010 kilogramos de esencia vainillina concentrada; total, 100,010 kilogramos.—El cacao, en el estado en que se importa, debe ser sometido al tueste antes de molerlo, en cuya operación sufre una merma del 13 por 100, que, unido al 7 por 100 de cascarrilla que separa la máquina descascaradora, asciende al 20 por 100. La merma en la molienda del cacao y azúcar, en igual proporción, es de un 2 por 100, e idéntico porcentaje de merma se produce en dichas primeras materias en el curso de la fabricación. Consecuentemente, por cada 100 kilogramos neto de chocolate que se exporte, se han de deducir en la cuenta corriente que abrirá la Aduana autorizada 64 kilogramos y 500 gramos de cacao y 52 kilogramos de azúcar de las cantidades importadas.—Aduanas: Tanto la importación de las expresadas primeras materias, como la reexportación del producto elaborado, se efectuarán por la Aduana de Valencia de Alcántara.—Madrid, 20 de febrero de 1943.—Carlos Cendra.»

Madrid, 6 de marzo de 1943.—El Director general de Comercio y Política Arancelaria (a. i.), E. Junco.
(G. C.—980) (O.—4.229)

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Junta Provincial de Precios

Precio del papel carbón

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio ha resuelto establecer un régimen de libertad de precios para las distintas calidades de papel carbón de fabricación nacional o importación, sujetándose a las siguientes normas:

1.º A partir de la fecha de publicación de la presente resolución, quedan en régimen de libertad de precios las distintas calidades de papel carbón de fabricación nacional, quedando obligados los fabricantes de dicho producto a remitir a esta Secretaría General Técnica cinco copias de la relación de los precios de venta al público, especificando descuentos a detallistas, que determinen para cada una de las calidades de papel carbón que fabriquen, al objeto de devolverles una, debidamente sellada, y las restantes, remitirlas a otros Organismos, para el control debido de dichos precios.

2.º Los precios de las calidades de papel carbón procedentes de importación, serán establecidos en proporción a su precio de coste en España, a cuyo efecto los importadores de este artículo deberán presentar la oportuna solicitud de fijación de precios, en unión de todos los justificantes necesarios, en el Sindicato Nacional del Papel, Prensa y Artes Gráficas, el cual remitirá la oportuna propuesta a esta Secretaría General Técnica, para su aprobación, si procediere, sin cuyo requisito se considerarán ilegales los precios de venta en el mercado de estas calidades de papel carbón importados.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 9 de marzo de 1943.—El Gobernador Civil, Presidente, firmado: Carlos Ruiz.

(G. C.—995)

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid

Doña Fernanda García Martín solicita apertura de un Colegio privado de Primera Enseñanza, sito en Vicálvaro, carretera de Aragón, número 152.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas, por si tuvieran que formular alguna reclamación.

Madrid, 11 de marzo de 1943.—El Jefe de la Sección (firmado).

(G. C.—1.000) (O.—4.230)

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

MIRAFLORES DE LA SIERRA

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Miraflores de la Sierra, 10 de marzo de 1943.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—971) (O.—4.223)

TIELMES

La rectificación del Padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al 31 de diciembre de 1942, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Tielmes, a 1 de marzo de 1943.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—976) (X.—3.807)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Francisco de Paula Serra Martínez, Juez de primera instancia número quince, de Madrid, Hago saber: Que en el Juzgado de primera instancia número quince, de Madrid, ante la Secretaría de don Nicolás Cortés García, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por «Vidaurreta y Compañía», Sociedad Anónima, representada por el Procurador señor Górriz, contra don Pedro Membrilla Piñto y don Santiago de la Escalera Gayá, sobre pago de diecisiete mil ciento cuarenta y nueve pesetas sesenta y cinco céntimos, importe de tres letras, con sus gastos, en los que, mediante providencia de este día, ha sido acordado sacar a primera y pública subasta los siguientes bienes, embargados a los señores ejecutados:

Un tractor a gasolina, marca «Caso», de 18-32 C. V., con motor número 32.979, usado, tasado en veintitrés mil cuatrocientas pesetas.

Una bomba centrífuga «Cipsa», tipo M. M. 20, número 519, con orifi-

cios de 175/150 mm., tasada en mil quinientas pesetas.

Total, veinticuatro mil novecientas pesetas.

Advertencias

Primera

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, a las once de la mañana del día cinco de abril próximo.

Segunda

Servirá de tipo para la subasta el de tasación de los bienes, o sea la cantidad de veinticuatro mil novecientas pesetas, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de expresado tipo.

Tercera

Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento en efectivo metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Cuarta

Los bienes que salen a subasta se encuentran depositados en poder de don Juan Vázquez Andrede, empleado de «Vidaurreta y Compañía», Sociedad en Comandita, domiciliado en Atocha, ciento veintisiete, donde podrán ser examinados por los que así lo deseen.

Dado en Madrid, a diez de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario judicial,
Angel Canales
Francisco de P. Serra
(A.—878)

JUZGADO NUMERO 12

CEDULA DE CITACION

El Juzgado de primera instancia número doce, de esta capital, en providencia de este día, dictada en autos promovidos por don Fernando Bendito Fernández, contra don Adolfo Merelles Martel y otros, sobre nulidad de contrato y otros extremos, ha acordado se cite por primera vez a los demandados en dicho pleito, constituidos en rebeldía, don Adolfo Merelles Aguiluz y doña Manuela Eguiluz Alvarez, para que comparezcan en la Sala audiencia de dicho Juzgado, General Castaños, número uno, piso segundo, el día veintidós del actual, a las once de su mañana, a fin de absolver posiciones; apercibidos que de no verificarlo, sin justa causa que se lo impida, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a los interesados, la presente se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en el del Estado.

Madrid, nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,
P. S.
(Firmado.)
(A.—879)

JUZGADO NUMERO 14

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, en el expediente de cuenta jurada promovido por doña Eulalia Cruz Gómez, contra el que fué Procurador de es-

tos Tribunales don Alfredo Correa Ruiz, ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor De Santiago.—Juzgado de primera instancia número catorce.—Madrid, cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—El anterior escrito, con la minuta y testimonio notarial que se acompaña, únase por cabeza del expediente de jura de cuenta que se promueve por doña Eulalia Cruz Gómez; y de conformidad con lo que por la misma se expone y solicita, requiérase al que fué Procurador de estos Tribunales don Alfredo Correa Ruiz, para que dentro del término de diez días haga efectiva, con las costas de estas actuaciones, la cantidad de doscientas treinta y ocho pesetas, que dicha señora jura serle debida y no satisfecha, bajo apercibimiento de procederse a su exacción por la vía de apremio; cuyo requerimiento, mediante ignorarse el actual paradero del señor Correa, hágasele por medio de cédula fijada en el sitio público de costumbre y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia. Y no ha lugar a lo demás que se solicita.—Lo manda y firma su señoría; de que doy fe.—Antonio de Santiago.—Ante mí, P. S., Hilario Poza.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación y requerimiento a don Alfredo Correa Ruiz, expido la presente en Madrid, a cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,
P. S.,
Hilario Poza
(A.—876)

JUZGADO NUMERO 14

CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

El Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, en el expediente de cuenta jurada promovido por doña Eulalia Cruz Gómez, como hija y heredera del que fué Secretario de este dicho Juzgado, don José Cruz García, contra el que fué Procurador de estos Tribunales don Federico Abarrátegui Ponte, ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor De Santiago.—Juzgado de primera instancia número catorce.—Madrid, cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—El anterior escrito, con las minutas y testimonio que se acompañan, únase por cabeza del expediente que se promueve por doña Eulalia Cruz Gómez, como hija y heredera del que fué Secretario de este Juzgado, don José Cruz García; y de conformidad con lo que por la misma se expone y solicita, requiérase al que fué Procurador de estos Tribunales don Federico Abarrátegui y Ponte, para que dentro del término de diez días haga efectiva, con las costas de estas actuaciones, la cantidad de mil seiscientas treinta y siete pesetas noventa y dos céntimos, que dicha señora jura serle debida y no satisfecha, apercibido que de no verificarlo se procederá a su exacción por la vía de apremio; cuyo requerimiento, mediante ignorarse el actual paradero del señor Abarrátegui, se le hará por medio de cédula fijada en el sitio público de costumbre de este Juzgado y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia. Y no ha lugar a lo demás

que se solicita.—Lo manda y firma su señoría, de que doy fe.—Antonio de Santiago.—Ante mí, P. S., Hilario Poza.

Y para que sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación y requerimiento a don Federico Abarrátegui y Ponte, expido la presente en Madrid, a cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,
P. S.,
Hilario Poza
(A.—877)

JUZGADO NUMERO 5

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de instrucción número 5, de Madrid, en el expediente de responsabilidades políticas núm. 126, de 1942, contra José Caparrós González, cuyas demás circunstancias se desconocen, se cita a dicho encartado para que, dentro del término de cinco días, comparezca ante expresado Juzgado, a fin de darle lectura de los cargos que se le imputan y hacerle las prevenciones que determina la ley de Responsabilidades Políticas, con apercibimiento que si no lo verifica le pararán los perjuicios a que haya lugar y proseguirá la tramitación del expediente, sin más citarle ni oírle.

Madrid, 27 de febrero de 1942.—El Secretario, Pedro Álvarez Castellanos.—Visto bueno: El Juez de instrucción (firmado).

(B.—16.066)

JUZGADO NUMERO 10

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha por el señor Juez de instrucción número 10, de esta capital, dictada en el expediente de responsabilidades políticas que se instruye con el número 105, contra Enrique Fabiani Villanueva, domiciliado en la calle de Núñez de Balboa, número 10, tercero derecha, se anuncia por medio del presente la iniciación de dicho procedimiento, y se cita a cuantas personas conozcan la actuación político-social y antecedentes del expediente, con anterioridad y durante el Glorioso Movimiento Nacional, así como los bienes que le pertenezcan y los hijos menores de edad o incapacitados que tenga a su cargo, para que, dentro del término de cinco días, comparezcan ante este Juzgado a declarar sobre tales extremos.

Madrid, 1.º de marzo de 1943.—El Secretario, P. S. (firmado).—Visto bueno: El Juez de instrucción, Agustín Cabeza de Vaca.

(B.—16.053)

JUZGADO NUMERO 7

Don Manuel de Vicente-Tutor y de Guelbénzu, Juez de instrucción número 7, de esta capital,

Por el presente edicto, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el de la provincia, se hace saber haber acordado la incoación de expediente de responsabilidades políticas siguiente:

Expediente núm. 75, contra Iluminada Martín Conde, de cuarenta y siete años, viuda, sus labores, y con domicilio en Madrid, calle de Calderón de la Barca, núm. 3, principal.

Lo que se publica a los efectos de los artículos 45 y 46 de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, modificada por la de 19 de igual mes de 1942, haciéndose saber que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del pre-

sunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Dado en Madrid, a 2 de marzo de 1943.—El Secretario (firmado).—Manuel de V. Tutor.

(B.—16.064)

JUZGADO NUMERO 10

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción núm. 10, en el expediente de responsabilidades políticas que se instruye con el núm. 112, contra Antonio Abad Albo, que estuvo domiciliado en la calle de Alberto Aguilera, núm. 3, se anuncia por medio de este edicto la incoación de dicho procedimiento, y se cita al expedientado para que comparezca ante este Juzgado para la práctica de las diligencias prevenidas por la Ley, así como a cuantas personas conozcan la actuación político-social de aquél y bienes que le pertenezcan, para que comparezcan a declarar sobre tales extremos.

Madrid, 4 de marzo de 1943.—El Secretario, P. S. (firmado).—Visto bueno: El Juez de instrucción, Agustín Cabeza de Vaca.

(B.—16.056)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas núm. 623-42, seguido por hurto contra José Sierra Montero, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza de Antonio Zozaya, 17, el día 25 de marzo, a las quince y treinta horas del mismo, a cuyo acto se cita a José Sierra Montero, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—15.807)

JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas núm. 849-42, seguido por estafa contra Manuel Pozo Gallardo, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza de Antonio Zozaya, 17, el día 25 de marzo, a las quince y treinta horas del mismo, a cuyo acto se cita a Manuel Gallardo Pozo, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—15.806)

JUZGADO NUMERO 3

Díaz Pérez (Julián), cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en el paseo de Santa María de la Cabeza, número 3, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el día 24 del actual mes de marzo y hora de las once de su mañana ante el Juzgado municipal núm. 3, calle del Marqués de Villamagna, 8, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 184, de 1942.

(B.—16.068)

JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas núm. 700-42, seguido por hurto contra Faustina Duro Vital, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza de Antonio Zozaya, 17, el día 25 de marzo, a las quince y treinta horas del mismo, a cuyo acto se cita a Faustina Duro Vital, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—15.805)

JUZGADO NUMERO 3

Quintana Pérez (Santos), de veinticuatro años, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en ronda de Segovia, núm. 52, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el día 24 del actual mes de marzo y hora de las once de su mañana ante el Juzgado municipal núm. 3, calle del Marqués de Villamagna, 8, a celebrar juicio de faltas por escándalo y malos tratos, bajo el número 510, de 1941.

(B.—16.067)

JUZGADO NUMERO 15

Alonso González (María), de veinticuatro años, casada, hija de Celestino y de Valeriana, natural de Madrid, domiciliada últimamente en la calle de Goya, 80, portería, se la cita para que el día 26 de marzo y hora de las doce y treinta comparezca ante el Juzgado municipal núm. 15, de esta capital, sito en el paseo del Prado, núm. 30, a celebrar juicio de faltas núm. 60-943.

(B.—16.178)

JUZGADO NUMERO 15

Martínez Aranda (José), de treinta y dos años, soltero, hijo de Bernardo y de Natividad, natural de Málaga, domiciliado últimamente en la calle de la Madera, núm. 45, se le cita para que el día 26 de marzo y hora de las doce y treinta comparezca ante el Juzgado municipal núm. 15, de esta capital, sito en el paseo del Prado, núm. 30, a celebrar juicio de faltas núm. 79-943.

(B.—15.943)

JUZGADO NUMERO 17

En el juicio de faltas núm. 792-42, seguido por hurto contra Luis Cortón Rodríguez, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, núm. 20, el día 25 de marzo, a las dieciséis horas del mismo, a cuyo acto se cita a Luis Cortón Rodríguez, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—15.848)

JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas núm. 520-42, seguido por estafa contra José Iriepal Remundo, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza de Antonio Zozaya, 17, el día 25 de marzo, a las quince y treinta horas del mismo, a cuyo acto se cita a José Iriepal Remundo, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—15.924)

JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas núm. 846-42, seguido por tentativa de hurto contra Fernando Sánchez Calamonde, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza de Antonio Zozaya, 17, el día 25 de marzo, a las quince y treinta horas del mismo, a cuyo acto se cita a Fernando Sánchez Calamonde, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—15.809)

JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas núm. 332, seguido contra Victoriano Expolio Valvo, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza de Antonio Zozaya, 17, el día 25 de marzo, a las quince y treinta horas del mismo, a cuyo acto se cita a Enrique Martínez Fernández, Victoriano Expolio Valvo, Victoriano García Fernández y Miguel Vargas Santiago, que se encuentran en ignorado paradero, para que comparezcan provistos de las pruebas de que intenten valerse.

JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas núm. 495-42, seguido por desobediencia contra María Muñoz Bernardino, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza de Antonio Zozaya, 17, el día 25 de marzo, a las quince y treinta horas del mismo, a cuyo acto se cita a María Muñoz Bernardino, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca provista de las pruebas de que intente valerse.

(B.—15.808)

JUZGADO NUMERO 5

Branchadel Piquer (José María), domiciliado últimamente en paseo de San Vicente, núm. 14, pral. H, se le cita para que el día 20 de marzo y hora de las once comparezca ante el Juzgado municipal núm. 5, de esta capital, sito en el paseo del Prado, núm. 30, a celebrar juicio de faltas núm. 18.

(B.—15.956)

JUZGADO NUMERO 4

Rodríguez Lorente (Isabel), de sesenta y seis años, viuda, sus labores, hija de Antonio y María, natural de Feria (Badajoz), domiciliada últimamente en la calle de Ayala, 158, tercero F, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del número 4, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para prestar declaración y serle ofrecido el procedimiento en causa por lesiones, instruida por dicho Juzgado bajo el número 25, de 1943.

(B.—15.854)

JUZGADO NUMERO 6

Por el presente se cita a don Antonio Saco García, de treinta y cuatro años, casado, industrial, hijo de Ramón y Emilia, natural de Osebe (La Coruña), domiciliado últimamente en el Hotel Florida, y cuyo paradero se desconoce, para que, dentro del término de cinco días, comparezca ante el Juzgado de instrucción núm. 6, de esta capital, calle del General Castaños, núm. 1, al objeto de prestar declaración y serle ofrecido el procedimiento, conforme al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en el sumario seguido con el núm. 461, de 1942, por delito de hurto.

(B.—15.858)

JUZGADO NUMERO 20

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se instruye con el núm. 13, de 1941, por tentativa de hurto, contra Eleuterio Monedero Encinas, se cita a la señora Viuda de Ruiz López, que tuvo su domicilio en General Parodiñas, 25, para que, dentro del término de cinco días, contados a partir de la publicación de la presente, comparezca ante el Juzgado de instrucción número 20, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de recibirla declaración y practicar una diligencia de reconocimiento, acordada en dicha causa.

(B.—15.841)

ZARAGOZA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2, de esta ciudad, en sumario que se instruye con el número 431, de 1942, sobre estafa, contra Angel Abuin Tembra, se cita por medio de la presente a don Severino García Fernández, que tuvo su domicilio en Madrid, calle de la Montera, núm. 34, y actualmente se ignora, así como su paradero, a fin de que, dentro del plazo de cinco días, comparezca ante el Juzgado de instrucción núm. 2, de Zaragoza, sito en Predicadores, 56, al objeto de recibirla declaración como testigo en dicho sumario.

(B.—15.855)

JUZGADO NUMERO 15

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción núm. 15, de esta capital, en el sumario seguido por dicho Juzgado bajo el núm. 5, de 1943, por hurto de una cartera con 623 pesetas, se cita a Carmen de la Maza Goyia, de veinticinco años, viuda, pensionista, hija de Juan Manuel y de Adela, natural de Santander, y que dijo vivir en la calle del Conde de Plasencia, núm. 3, piso primero, a fin de que, dentro del término de cinco días, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, piso segundo, haciéndola a la vez saber los derechos que la concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—15.903)

JUZGADO NUMERO 7

Ariznavarreta Vaz (José), casado con Mercedes González Sandín, y de quien se desconoce su actual domicilio o paradero, comparecerá, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ante el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid, Secretaría de don José de Molinuevo, al objeto de ser oído en el sumario núm. 83, de 1943, a virtud de denuncia de mencionada Mercedes González, por abandono familiar.

(B.—15.905)

Vallehermoso, 43, Vinos

Habiendo sido traspasado este establecimiento a don Agustín Núñez, notifica a cuantos tengan facturas pendientes pasen a cobrar en el término de quince días, a partir de la fecha.

Madrid, trece de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

P. O.,

José Núñez

(A.—871)